

riones experimentaron muchos, y ora por equivocacion  
 ya en la extension de las declaraciones de Peñitos de Sabia  
 duria como esta testifican en la que ahora han hecho; Lo  
 segundo que por repetidas Re. Ordenes esta mandado que  
 este alague por los Peñitos se declare, segun el Estado actual  
 y uba, o vase el fondo, por lo que considera no se debe hacer  
 merito de lo que se dice vaxa el Ramo Real, ni de lo que suba  
 el Industrial; Y lo tercero que la Ciudad por medio de  
 sus Comisarios ha cumplido exacta y puntualmente con  
 este R. Encargo sin que se le pueda atribuir ni mas leve  
 defecto, y sin que en alguna pueda impedir qualquiera  
 que ena o recurso que la Ciudad a nombre de su Publico, o qual  
 quiera interesado particular puede y debe hacer donde  
 correspondia; De cuyos solidos fundamentos se verificara  
 que la falta de fondo en otro Ramo Real puede vernazida  
 de otros principios distintos de los que por el dho. señor subcolector  
 se proponen, los quales es muy regular que los verdaderos, y gene  
 ralmente agraviados en el dho. repartimiento, ya que en  
 corresponde, lo hagan presente, y manifesto a su debido  
 tiempo en el tribunal o Juzgado competente; En cuyo  
 supuesto, es de dictamen que para cumplir con lo que por el  
 Intendente se solicita en su Papel, sin que se pueda  
 atribuir morosidad a la Ciudad se le remita a

